



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL GRUPO DE TRABAJO DE COGESTIÓN PESQUERA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a iniciativa de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL GRUPO DE TRABAJO DE COGESTIÓN PESQUERA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- 3.- Los objetivos de la norma.*
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

### **1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contiene entre las competencias exclusivas atribuidas las siguientes: pesca en aguas interiores; marisqueo, acuicultura, alguicultura y otras formas de cultivo industrial, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región; y planificación de la actividad económica, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. La actividad pesquera en el Mediterráneo está regulada a través de diferentes reglamentos en la que se está estableciendo un cambio de modelo en la gestión de las pesquerías, cabe destacar que el Reglamento (UE) 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a la Política Pesquera Común (PPC) establece un enfoque ecosistémico, con una visión integral y a largo plazo de la sostenibilidad medioambiental, social y económica de la actividad pesquera.

La Ley de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia habilita para adoptar diversas medidas de conservación y protección, entre las que se incluye la regulación de la actividad pesquera, de las características técnicas y condiciones de empleo de los artes, o el establecimiento de periodos de veda.





La gestión pesquera implica la implementación de medidas legislativas nacionales y europeas que en la mayor parte de los casos se llevan a cabo mediante planes de gestión que son de obligado cumplimiento y que la autoridad competente en pesca marítima debe velar por su cumplimiento. Considerando y respetando la base legal en materia de pesca, y teniendo en cuenta las competencias y obligaciones inalienables de la administración pública, es posible y necesario la máxima colaboración en todos aquellos aspectos relacionados con la pesca profesional a nivel técnico para que pueda ser gestionado con la mayor eficacia social y medioambiental. En este sentido supone el marco más adecuado para la participación e implicación de todos los agentes afectados en la adopción de mecanismos de regulación de la explotación de los recursos marinos.

## 2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con estas líneas de trabajo, a instancias de la autoridad autonómica competente en materia de pesca, en el caso concreto de gestión pesquera, se plantea:

- Hacer propuestas de gestión de la actividad pesquera según los criterios establecidos en los planes de gestión.
- Proponer y coordinar los estudios científicos necesarios para el seguimiento y el mantenimiento de las poblaciones objetivo de la pesca.
- Valorar anualmente el logro de los objetivos de cada plan de gestión en cuanto a los aspectos biológicos, económicos y sociales mediante el análisis de los indicadores.
- Proponer el cierre o la reapertura de las pesquerías y cualquier modificación de las Medidas de Gestión bien directamente acordados.
- Hacer propuestas y revisiones de planes de gestión y usos de la reserva marina de interés pesquero, así como evaluación y seguimiento de los planes de gestión y usos de la reserva marina.

## 3.- Objetivos de la norma.

Definidos implícitamente en el texto antes expuesto, en definitiva se persigue conseguir una integración en todos aquellos aspectos relacionados con la pesca profesional a nivel técnico para que pueda ser gestionado con la mayor eficacia social y medioambiental, y en algunos casos alcanzar una gestión eficaz para la participación e implicación de todos los agentes afectados en la adopción de mecanismos de regulación de la explotación de los recursos marinos a través de la mejora y adecuación del control y seguimiento de los planes de gestión y usos de las reservas marinas de interés pesquero con el objetivo de llevar a cabo las revisiones periódicas de los Planes de Gestión y la elaboración de propuestas de ordenación pesquera.

## 4.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este proyecto de ORDEN incide en una fase concreta de la gestión pesquera en cuanto a lo referido en materia de regulación de la actividad pesquera, de las características técnicas y condiciones de empleo de los artes. Así, un marco regulatorio adecuado y aplicable a la totalidad de la Región de Murcia es la normativa reguladora en materia de Pesca.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA  
P.S. (Orden 25-03-2022)  
EL SECRETARIO GENERAL  
Víctor Manuel Martínez Muñoz  
(Documento fechado y firmado electrónicamente)

